

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para poder emigrar.—Páginas 369 y 370.

Otra concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Inválidos a D. Cipriano Pastor Soto, Capitán Médico en situación de reemplazo por herido en campaña.—Página 370.

Otra ídem id. id. a D. Ramón Rubio Cano, Alférez de Infantería, residente en Ceuta, dado de baja en el Ejército por inutilidad por enfermedad contraída en campaña.—Página 370.

Otra ídem id. id. a D. Narciso Sanz Zubieta, Capellán segundo del Cuer-

po Eclesiástico del Ejército, dado de baja en el Ejército por inútil.—Página 370.

Otra ídem id. id. a D. Joaquín Benedicto Peñalva, Comandante de Infantería, declarado inútil total para el servicio.—Página 370.

Otra ídem en la segunda Sección del Cuerpo de Inválidos a Pedro Fernández Hernández, Guardia de segunda clase perteneciente al 17 Tercio de la Guardia civil, declarado inútil.—Página 370.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 370 a 373.

Otra, circular, concediendo los beneficios de amnistía a los Sargentos separados del Ejército que se mencionan.—Página 374.

Otra, ídem, confiriendo una comisión

del servicio para París a D. Antonio Barroso y Sánchez Guerra, Comandante de Estado Mayor.—Página 374.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo la individualización a D. José Mari Torres de la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a "La Masnouense".—Página 374.

Administración Central.

ECONOMIA NACIONAL.—Subsecretaría.—Relación de expedientes sobre devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigo que se hallan expuestos en la Sección Central de Abastos de esta Subsecretaría.—Página 375.

ANEXO UNICO.—ANUNCIO DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: He dispuesto que al soldado del Grupo de Ingenieros de Tenerife, Inocencio Sánchez Guerra, le sean devueltas 115 pesetas que ingresó para poder emigrar, en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, según carta de pago número 73 de entrada; como comprendido en el caso cuarto del artículo 463 del vigente Reglamento de Reclutamiento, que concede derecho a la referida devolución, debiendo efectuarse ésta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo Mazón González, vecino de Cervera (Santander), en súplica de que se le devuelvan 300 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia para poder emigrar, según carta de pago número 143, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. núm. 441), he resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta División orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Telesforo Ranedo Gonzá-

lez, vecino de Herramelluri (Logroño), padre del mozo Elías Ranedo Amellugo, en súplica de que se ordene la devolución de 300 pesetas que su citado hijo ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, según carta de pago número 200 de Contabilidad; y estando el caso comprendido en el artículo 263 del vigente Reglamento de Reclutamiento, he resuelto que la expresada cantidad sea devuelta a la persona que efectuó el ingreso u otra que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta División orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Iriondo Ausola, ve-

cino de Alzola (Guipúzcoa), en súplica de que se le devuelvan 210 pesetas que ingresó, para emigrar, en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, según carta de pago número 1.035 de Contabilidad, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441), he resuelto que la expresada cantidad sea devuelta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Julio de 1931.

AZANA

Señor general de la sexta División orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta plaza, a instancia del Capitán Médico D. Cipriano Pastor Soto, en situación de reemplazo por herido en campaña, con residencia en la misma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer lesión del nervio ciático mayor, con parálisis y atrofia de pierna y pie del lado izquierdo, de resultas de heridas producidas por bala enemiga en el combate sostenido en Admán-Senhaya (Melilla), el día 14 de Abril de 1927, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluídas en el vigente cuadro, he tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Capitán Médico, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. número 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Junio de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alférez de Infantería D. Ramón Rubio Cano, residente en Ceula, dado de baja en el Ejército como inutilizado por enfermedad contraída en campaña, según orden de 25 de Febrero de 1927 (D. O. número 48), con la pensión anual de 3.500 pesetas,

abonables por la Pagaduría especial de Hacienda de la referida plaza, por padecer amaurosis completa (ceguera), he tenido a bien concederle ingreso en la primera Sección de ese Cuerpo, por hallarse comprendido en el Decreto de 15 de Mayo próximo pasado (D. O. número 108), y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Junio de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Narciso Sanz Zubieta, residente en esta capital, dado de baja en el Ejército por inútil en 14 de Mayo de 1924 (D. O. número 111), por padecer pérdida total de la visión, he tenido a bien concederle ingreso en la primera Sección de ese Cuerpo, por hallarse comprendido en el Decreto de 15 de Mayo próximo pasado (D. O. número 108), y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de Julio de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Comandante de Infantería D. Joaquín Benedicto Peñalva, que tenía su destino en la suprimida circunscripción de Reserva de Valdeorras, número 64, y accidentalmente en esta capital, calle del Doctor Fourquet, número 6, principal, derecha, declarado inútil total para el servicio por el Tribunal Médico Militar correspondiente, por padecer ceguera en ambos ojos, por glaucoma absoluto, he tenido a bien concederle ingreso en la primera Sección de ese Cuerpo, por hallarse comprendido en el Decreto de 15 de Mayo último (D. O. número 108), y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Julio de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta plaza, a instancia del Guardia de segunda clase perteneciente al 17 Tercio de la Guardia civil, Pedro Fernández Hernández, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer fractura del húmero izquierdo y anquilosis de la articulación del codo correspondiente, consecutivas a heridas producidas el día 23 de Septiembre de 1929 en un accidente de automóvil con ocasión de acto del servicio, ha sido declarado inútil total para el de las armas y que las lesiones que presenta se hallan incluídas en el vigente Cuadro,

He tenido a bien conceder ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al referido Guardia, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Julio de 1931.

AZANA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Junio de 1931.

AZANA

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava Divisiones orgánicas.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrado — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado.....	Francisco Rubio-Manzanares Nuño.....	Primera Comandancia, tropas Intendencia.....	27 Octubre 1930.....	395	Ciudad Real.....	500,00	Como ingreso hecho de más, al aplicarse el art. 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	José Parra Sánchez.....	Caja de Recluta de Alcazar de San Juan.....	15 Septiembre 1926.....	378	Idem.....	375,00	Por comprenderle la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem.....	Manuel Piedra del Real.....	Caja de Recluta de Lucena.....	12 Marzo 1927.....	562	Córdoba.....	1.500,00	Idem.
Idem.....	José Morato Morato.....	Caja de Recluta de Algeciras.....	16 Septiembre 1930.....	145	Jerez de la Frontera.....	250,00	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para el fin designado.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	20 Septiembre 1930.....	193	Idem.....	25,00	Idem.
Alferez de complemento.....	D. Bartolomé Blanco Torralbo.....	Regimiento de Infantaría número 67.....	28 Octubre 1930.....	888	Cádiz.....	500,00	Como comprendido en el art. 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	Manuel Capmany Tejido.....	Regimiento de Infantaría número 57.....	26 Octubre 1928.....	5.789	Barcelona.....	500,00	Idem.
Idem.....	José María Palleja Mas.....	Idem.....	22 Octubre 1930.....	3.453	Idem.....	250,00	Idem.
Idem.....	José Luis Herrero Octavio de Tejido.....	Idem.....	29 Septiembre 1930.....	3.549	Idem.....	750,00	Idem.
Soldado.....	Juan Formosa Fontanella.....	Regimiento de Infantaría número 55.....	21 Septiembre 1929.....	573	Gerona.....	243,75	Por ingreso hecho de más, al aplicarse el art. 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Francisco Mestre Just.....	Caja de Recluta de Taragona.....	16 Julio 1930.....	146	Reus.....	375,00	Como comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>D. O.</i> núm. 87).
Idem.....	José Beguiristain Egular.....	Caja de Recluta de Pamplona.....	15 Julio 1927.....	270	Pamplona.....	325,00	Idem.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	30 Enero 1928.....	111	Idem.....	175,00	Idem.
Idem.....	Jesús Diego Soto.....	Caja de Recluta de Santander.....	3 Mayo 1927.....	48	Santander.....	393,75	Idem.
Alferez de complemento.....	D. Luis Apraiz y González de Beitolaza.....	Regimiento de Infantaría número 53.....	15 Octubre 1929.....	47	Vitoria.....	500,00	Por comprenderle el art. 448 del indicado Reglamento.
Recluta.....	Gabriel Area Fuentes.....	Caja de Recluta de La Coruña.....	17 Julio 1930.....	663	La Coruña.....	281,25	Como comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>D. O.</i> núm. 87).

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Ramón Tortajada Girbes y termi-

na con Joaquín Bautista Vidal Font, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vi-

gente, he tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Ramón Tortajada Girbes	1926	Algemesí	Valencia
Joaquín Bautista Vidal Font	1926	Gandesa	Tarragona
El mismo	1925	idem	idem

Madrid, 23 de Mayo de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José María López Girón y termina con Natalio Segundo Abad Díez, per-

teneientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

He tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fe-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José María López Girón	19 0	Jaén	Jaén
Natalio Segundo Abad Díez	1925	Vigo	Pontevedra
El mismo	1925	Idem	Idem

Madrid, 30 de Mayo de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Vicente Martí García y termina con Gregorio Quintana Martínez, pertene-

cientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

He tenido a bien disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Vicente Martí García	1927	Alacuas	Valencia
Rufino Pérez Ruiz	1930	Aloverca	Badajoz
Gregorio Quintana Martínez	1928	Valle de Mena	Burgos

Madrid, 9 de Mayo de 1931.—Azaña.

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el de-

pósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Mayo de 1931.

AZANA

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta Regiones.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Aleira.....	11	Mayo.....	1926	413-B	Valencia.....	500
Tortosa.....	29	Marzo.....	1926	869	Tarragona.....	500
Idem.....	25	Octubre.....	1927	1.067	Idem.....	500

chas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo

que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Mayo de 1931.

AZANA

Señores Capitanes generales de la primera y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Jaén.....	2	Julio.....	1930	35	Jaén.....	275
Vigo.....	20	Julio.....	1925	631	Pontevedra.....	250
Idem.....	29	Julio.....	1926	946	Idem.....	250

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo

el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

AZANA

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta y sexta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Valencia, núm. 39.....	26	Julio.....	1929	1.762	Valencia.....	500,00
Guadalajara.....	31	Julio.....	1930	1.005	Guadalajara.....	375,00
Burgos.....	4	Febrero.....	1926	202	Burgos.....	162,50

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas, una por Eulogio Ciordia Pérez, Jesús Sánchez y Banco, Adrián Escudero y Marcelo Vera, residentes en Madrid, y otra por Eulogio Pérez, Manuel Zorrilla y Fermín Ibarra, con residencia en Burgos, todos Sargentos separados del Ejército según orden telegráfica de 4 de Enero de 1918, por pertenecer a las Juntas de defensa de las clases de tropa, en súplica de que se les conceda los beneficios de amnistía que otorga el Decreto de 14 de Abril último (D. O. núm. 85) y su rehabilitación; teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha sanción se encuentran entre aquellos que la mencionada disposición comprende, y en atención al amplio espíritu en que la misma se inspira, el Gobierno provisional de la República, a mi propuesta, se ha servido conceder los beneficios de amnistía a los recurrentes, que serán reintegrados al Ejército con las antigüedades y empleos que tendrían de no haber sido separados del mismo, aunque sin derecho al percibo de haberes de ninguna clase correspondientes al período de dicha separación.

Los beneficios que se otorgan por esta Orden se aplicarán igualmente a las demás clases de tropa de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que hubieran sido separados del servicio, como los recurrentes, por la Real orden telegráfica de 4 de Enero de 1918 y por los mismos motivos, siempre que lo soliciten dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. para su debido cumplimiento. Madrid, 2 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Como resultado del Concurso anunciado por circular de 23 de Abril último (D. O. número 9) para cubrir una plaza en la Escuela Superior de Guerra de París, para el curso de 1931-1932, he tenido a bien

designar para ocuparla al Comandante de Estado Mayor D. Antonio Barroso y Sánchez-Guerra, con destino en la Dirección general de preparación de Campaña de este Ministerio, confiriendo con este fin al citado Jefe una Comisión del servicio desde 1.º de Noviembre del año actual al 15 de Septiembre de 1933, teniendo derecho durante ese tiempo, además del sueldo entero y emolumentos que por su empleo y antigüedad le correspondan, a las dietas reglamentarias con la limitación establecida en la circular de 6 de Febrero de 1925 (D. O. número 31), y a los viáticos correspondientes a los viajes que efectúe en Francia.

El viaje de ida y regreso por territorio nacional lo hará por cuenta del Estado, beneficio del que también disfrutará su familia, así como de los viáticos, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular, siendo cargo el importe de las matrículas de los cursos al capítulo 4.º, artículo 2.º (Instrucción de la Oficialidad), y el de las dietas y viáticos, al 9.º, artículo único, de la sección cuarta del presupuesto, quedando el mencionado Comandante en la situación de disponible forzoso en la primera División orgánica a partir de la revista de 1.º de Noviembre venidero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Julio de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de Preparación de Campaña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia de don José Mari Torres en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del

préstamo del Estado correspondiente a la casa número 5 del proyecto aprobado a "La Masnouense":

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Barcelona a 7 de Septiembre de 1930 ante el Notario D. Pedro Esteban Lahoz e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 898, libro 72 de Masnou, folio 202, finca número 1.896:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 26 de Octubre de 1928 ante D. Juan José Burgos Bosch, Notario de Barcelona, asciende a 9.407,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 5 del proyecto aprobado a "La Masnouense" a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. José Mari Torres con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1931.

P. D.,

LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL.—MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL DE ABASTOS

RELACION de los expedientes sobre devolución de parte de los derechos arancelarios por importación de trigos, que se hallan expresos en la Sección Central de Abastos de esta Subsecretaría, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero del Decreto del Gobierno provisional de la República de 23 de Junio último y en la regla tercera de la Orden de este Ministerio del día siguiente.

NUMERO DEL EXPEDIENTE	PROVINCIA	IMPORTADOR - MOLTURADOR	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR <i>Quintales métricos.</i>	PUERTO IMPORTADOR	VAPOR
593	Cuenca	Félix Sáiz Rodrigo.....	1.662,21	Valencia	Nicolaus Zafnakis.
594	Alava	Viuda de Luis Manierola.....	808,67	Bilbao	Alberto Fassini.
599	Salamanca	Andrés Ramos Vicente.....	1.000,00	Idem	Kelsomoor.
529 a)	Sevilla	Hijos de Antonio Morillo.....	1.713,09	Sevilla	Albuera.
529 b)	Idem	Idem	90,00	Idem	Idem.
522	Idem	Francisco Clavero Ramirez.....	8.783,00	Idem	Alfonso Pérez.
523	Idem	Idem	1.827,00	Idem	Idem.
524	Idem	Idem	3.979,28	Idem	Idem.
525	Idem	Manuel Borrero Rebollo.....	15.731,96	Idem	Idem.
526	Idem	Idem	3.459,00	Idem	Idem.
527	Idem	Idem	10.090,00	Idem	Idem.
732 a)	Salamanca	Andrés Ramos Vicente.....	624,00	Gijón	Nafillos.
732 b)	Idem	Idem	420,24	Idem	Idem.
805	Zaragoza	Maitas Guerra Llanos.....	1.000,00	Barcelona	Sotlaan.
806	Idem	Idem	1.401,60	Idem	Idem.
806	Burgos	Hijos de Luis Garcia.....	510,66	Santander	Ravenshoe.
832	Idem	Idem	930,32	Idem	Ludy Lighth.
863	Lerida	Pedro Lusa Segura.....	2.500,00	Barcelona	Treventhoe.
865	Idem	Idem	799,58	Idem	Idem.
866	Idem	Idem	534,67	Idem	Trecarne.
867	Idem	Idem	4.148,00	Tarragona	Nollington Court.
868	Idem	Idem	351,34	Idem	Maria Stathatos.
869	Idem	Idem	567,86	Idem	Idem.
871	Idem	Ramón Bernadás.....	4.277,35	Barcelona	Trecarne.
872	Idem	Guix y Compañía.....	534,68	Idem	Idem.
873	Idem	Idem	534,40	Idem	Eliane L. D.
878	Idem	José Altisen.....	1.000,00	Idem	Valnegra.
1.012	Idem	Antonio Molins.....	996,89	Idem	Irene S. Embiricos.
1.013	Idem	Milagro Martínez de Güel.....	500,00	Idem	Valnegra.
1.014	Idem	Jaime Balcells.....	540,50	Tarragona	Maria Stathatos.
1.015	Idem	Francisco Fñé.....	99,68	Idem	Irene S. Embiricos.
1.017	Idem	José Balagué.....	448,91	Dorington Court.	Dorington Court.
1.020	Idem	Idem	648,80	Tarragona	Maria Stathatos.
1.027	Idem	Pedro Lusa Segura.....	479,47	Barcelona	Zahnis L. Cambani.
1.033	Salamanca	Juan Antonio Marcos Ayuso.....	2.095,26	Gijón	Nafillos.
1.034	Guadalajara	Sáez e Izquierdo.....	1.788,25	Barcelona	Irene S. Embiricos.
1.039	Huesca	Fermin Martínez.....	598,17	Idem	Dorington Court.
1.048 a)	Cordoba	Manuel García Revuello.....	1.420,72	Sevilla	Albuera.
1.048 b)	Idem	Alberto Sarasa Larrumbe.....	9.044,16	Pasajes	Headcliffe.
1.055-58 a)	Idem	Idem	2.000,00	Idem	Idem.
1.055-58 b)	Alicante	Hijos de M. Magro Liedo.....	8.309,50	Alicante	Goulandris.
1.055-58 c)	Idem	Idem	3.859,20	Idem	Idem.
		Idem	2.592,60	Idem	Idem.

NUMERO DEL EXPEDIENTE	PROVINCIA	IMPORTADOR - MOLTURADOR	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PROPONE BONIFICAR <i>Quintales métricos.</i>	PUERTO IMPORTADOR	VAPOR
1.055-58 d)	Alicante.....	Hijos de M. Magro Lledó.....	1.064,96	Alicante.....	Geulandris.
1.055-58 e)	Idem.....	Idem.....	408,28	Idem.....	Idem.
1.055-58 f)	Idem.....	M. Magro, Hermanos.....	4.162,96	Idem.....	Idem.
1.055-58 g)	Idem.....	Idem.....	913,26	Idem.....	Idem.
1.055-58 h)	Idem.....	Andrés Serrano Selva.....	2.538,43	Idem.....	Idem.
1.055-58 i)	Idem.....	Hijo de Hermelando Corbi.....	3.046,10	Idem.....	Idem.
1.055-58 j)	Idem.....	Gregorio Colonta Garcia.....	4.579,90	Idem.....	Idem.
1.055-58 k)	Idem.....	R. González e Hijos.....	2.437,17	Idem.....	Idem.
1.055-58 l)	Idem.....	Idem.....	4.157,98	Idem.....	Idem.
1.055-58 m)	Idem.....	Idem.....	1.348,84	Idem.....	Lady Astley.
1.055-57 a)	Idem.....	Idem.....	5.975,00	Idem.....	Idem.
1.055-57 b)	Idem.....	Idem.....	625,00	Idem.....	Idem.
1.055-57 c)	Idem.....	Andrés Serrano.....	2.964,74	Idem.....	Idem.
1.055-57 d)	Idem.....	Idem.....	1.435,26	Idem.....	Idem.
1.055-57 e)	Idem.....	Gregorio Coloma.....	3.600,00	Idem.....	Idem.
1.055-57 f)	Idem.....	Idem.....	794,19	Idem.....	Idem.
1.055-57 g)	Idem.....	Idem.....	3.314,62	Idem.....	Idem.
1.055-57 h)	Idem.....	Hijos de M. Magro Lledó.....	2.465,66	Idem.....	Idem.
1.055-57 i)	Idem.....	Idem.....	1.598,63	Idem.....	Idem.
1.055-57 j)	Idem.....	Idem.....	321,09	Idem.....	Idem.
1.055-57 k)	Idem.....	Hijos de Hermelando Corbi.....	2.267,00	Idem.....	Idem.
1.055-57 l)	Idem.....	Idem.....	2.928,00	Idem.....	Idem.
1.055-57 m)	Idem.....	Idem.....	305,00	Idem.....	Idem.
1.055-57 n)	Idem.....	M. Magro, Hermanos.....	5.489,37	Idem.....	Idem.
1.055-57 ñ)	Idem.....	Idem.....	1.110,63	Idem.....	Idem.
1.030	Navarra.....	Agudo, Setuain y Compañía.....	2.184,93	Bilbao.....	Alberto Fassini.
1.068	Lerida.....	Chordi, Baró y Compañía.....	540,80	Tarragona.....	Maria Stahatos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos en la última parte del apartado b) del artículo primero del Decreto de 23 de Junio último y en la regla tercera de la Orden de este Ministerio del día siguiente, significando a los interesados a los interesados que el plazo de ocho días concedido en dichas disposiciones legales para la vista de sus expedientes comenzará a contarse a partir de la fecha en que reciban un oficio de la Sección Central de Abastos, de esta Subsecretaría, comunicándoles la concesión de dicho plazo, dentro del cual podrán formular por escrito los reparos que consideren oportunos o prestar su conformidad al dictamen recardo en cada expediente, cuya copia se les envía juntamente con el oficio, pudiendo usar de este derecho bien directamente ante la Sección Central de Abastos expresada, o hacerlo por conducto de la Sección provincial de Economía del Gobierno del respectivo.

Madrid, 9 de Julio de 1931.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.